



INFORME EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CASADO

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS

En cumplimiento de las funciones de Control asignadas por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, se emite la **Resolución CGR N° 601/08**, de fecha 03 de julio de 2008 “*POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CASADO (DPTO. DE ALTO PARAGUAY), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN A OTROS PERIODOS, CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS*”.

A tal efecto se exponen las observaciones más relevantes realizadas a la institución, resultante del análisis de los documentos proveídos por la Administración Municipal:

1. El equipo auditor constató que la Municipalidad de Puerto Casado no posee Libros Bancos y Libro Mayor.
2. Los responsables de la Administración Municipal no presentaron al equipo auditor las boletas de depósitos, ni conciliaciones bancarias de sus cuentas corrientes habilitadas, informando por nota que: “*todos los documentos encontrados en los archivos de la Municipalidad de Puerto Casado ya le he proveído, a ese Órgano de Control*”.
3. De la comparación entre el Presupuesto Vigente de Ingresos y gastos, registrados en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, resulta un Déficit Presupuestario de **G. 332.720.733**.
4. De la comparación de la suma total de los comprobantes de Ingresos analizados por esta auditoria, con los depósitos registrados en los extractos bancarios de las cuentas habilitadas a nombre de la institución municipal, resulta una diferencia depositada demás por **G. 440.811.715**, cuyo origen esta auditoria no pudo determinar. **(Incluido como dato relevante en el Reporte de Indicios de Hechos Punibles)**.
5. Existe una diferencia de **G. 101. 159.913**, comparando la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del 2do Cuatrimestre y los comprobantes de ingresos presentados por la Municipalidad.
6. Existe una diferencia de **G. 217.064.986**, en las transferencias del Ministerio de Hacienda, que no fue registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006. **(Incluido como dato relevante en el Reporte de Indicios de Hechos Punibles)**.
7. La OPACI realizó transferencias por **G.108.098.557**, fueron ingresadas y depositadas en las cuentas bancarias de la Institución Municipal, sin embargo no se registraron en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006.
8. No se registró en la Ejecución Presupuestaria de Gastos el importe de **G. 5.692.899**, comparado con los documentos que respaldan las erogaciones del ejercicio fiscal 2006.
9. Se ha observado una diferencia de **G. 7.000.000** entre lo abonado y el comprobante de respaldo en concepto de sueldo al Intendente. **(Se realizará el Reporte de Indicios de Hechos punibles, a remitir al Ministerio Publico)**.
10. Se ha pagado en concepto de Honorarios a Profesional Abogados o Jurídicos por la suma de **G. 91.900.000** del Ejercicio Fiscal 2006, no se cuentan con los informes realizados por los mismos, así también sin especificar si en las causas judiciales fueron defendidos los intereses de la Institución Municipal o simplemente los intereses particulares de los respectivos administradores de la Municipalidad.



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

11. Existe una diferencia no documentada de **G. 1.504.296.069**, entre el total de los cheques emitidos y cobrados según los extractos bancarios de las cuentas bancarias de la Municipalidad y los comprobantes de egresos presentados a esta auditoria. **(Se realizó el Reporte de Indicios de Hechos Punibles, que fue remitido a la DGAJ (DAF)).**
12. La Administración Municipal, realizó imputaciones en rubros distintos a los objetos del gasto por un importe de **G. 41.102.700**.
13. Se ha solicitado copias de cheques emitidos y cobrados según extractos bancarios de la cuenta corriente de los bancos habilitados por la Municipalidad, cobrados por Justo Fernández, Ex Intendente Municipal, Francisco Arza, Ex Administrador de la Municipalidad, Rafael Romero, Ex Intendente Municipal, Gregorio Benítez, entre otras personas que no se identifican con las órdenes de pagos analizadas por esta auditoria, en las que se encuentran el Sr. Walter Quiñonez y el Sr. José G. Chamorro.

A continuación se exponen las disposiciones legales a las cuales no dio cumplimiento:

Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **Art. 56 Contabilidad Institucional – inc. b), inc. c) y el Art. 65 – Examen Cuenta** de la misma Ley, asimismo al **Decreto N° 8127/00** “Por el se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF” **Art. 92°** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas – **inc. b).**

Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el **Art. 83° Infracciones inc. a) y e).**

Asunción, de junio de 2009

Sr. Eduardo Jara
Auditor

Lic. Sandra Pérez
Auditora

Lic. María Palacios
Jefa de Equipo

Lic. Víctor Mechetti
Supervisor

LIC. ROMY CELESTE ROJAS
Directora General
Dirección General de Control
De Los Organismos Departamentales y Municipales



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CASADO
INFORME FINAL DEL
EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIO FISCAL 2006

1.- ANTECEDENTES

Por Resolución **CGR N° 601** de fecha 03 de julio de 2008, la Contraloría General de la República ha dispuesto **“LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CASADO (DPTO. DE ALTO PARAGUAY), CORRESPONDIENTE A EJERCICIO FISCAL 2006, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN A OTROS PERIODOS, CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS”**.

2.- MOTIVO DE LA AUDITORÍA

El Expediente CGR N° 75/07 por el cual los Concejales Municipales de Puerto Casado, Hilario Adorno Mazacotte, Jorge Brizuela y Jorge Chaparro, solicitan la realización de una auditoría a la Municipalidad de Puerto Casado, reiterado por Expedientes CGR Nros. 711, 1086,1159, 1441, 1685, 2068, 3267, 3268, 3677/07, 3718 y 3719/08, respectivamente.

Que el control a la Municipalidad de Puerto Casado se encuentra dentro del Plan de trabajo de la Contraloría General de la República, para el año 2008.

3.- OBJETIVO

Nuestro objetivo estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de los registros efectuados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, y los documentos de respaldo de los periodos auditados.

4.- ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de la verificación ha comprendido básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en los Estados Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

La misma fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por Ley N° 276/93 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, por las disposiciones legales vigentes concordantes; y la Resolución CGR N° 882/05 “**POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTAN LAS NORMAS, MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO, ELABORADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA BID ATN/SF7710/PR, ASIMISMO, SE ADOPTAN LAS NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL EMITIDAS POR LA INTOSAI, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA) EFECTUADAS POR EL COMITÉ DE PRÁCTICAS DE AUDITORIA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC) Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES CGR NUMEROS 068/01 Y 780/05**”

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Las Observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoria por la Municipalidad de Puerto Casado, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

Los rubros analizados son los siguientes:

- a) **INGRESOS:** Recursos Propios y Transferencias de la Administración Central y otros.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

b) **GASTOS:**

- **Servicios Personales:** Sueldos, Bonificaciones por Ventas, Honorarios Profesionales.
- **Servicios No Personales:** Pasajes y Viático.
- **Bienes de Consumo:** Consumo de Oficinas e Insumos, Combustibles y Lubricantes.
- **Transferencias Corrientes al Sector Público.**
- **Otros Gastos.**

5.- LIMITACIONES

Las Observaciones expuestas en el presente Informe, se han visto limitadas por varios factores que afectaron la ejecución de la Auditoria; el principal ha sido la no provisión de los documentos en tiempo y forma.

Debido a la falta de entrega de documentos, en fecha 23 de julio del año en curso se remitieron por fax las Notas CGR Nros 3573 y 3574 de reiteración dándole plazo de (5) cinco días para la provisión de las documentaciones al Equipo Auditor.

En fecha 30 de julio del año en curso, el Intendente Municipal presenta las documentaciones solicitadas por los auditores, relacionados al Ejercicio Fiscal 2006. Entre las documentaciones presentadas por el Intendente (cuatro biblioratos) se encuentran Comprobantes de Ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, que no fueron tenidos en cuenta por esta auditoria.

Además, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al periodo comprendido entre el 02/09/06 y el 18/12/06, presentado por el responsable de la administración actual de la Municipalidad de Puerto Casado, tiene el sello de Mesa de Entrada de la Junta Municipal de Puerto Casado de fecha 31/03/07, pero **no tienen la firma del responsable de la elaboración de los mismos**. No fueron entregados al equipo auditor la totalidad de los comprobantes de ingresos y en la mayoría de los comprobantes de Ingresos y de las Ordenes de Pagos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 se encuentran sin fecha, sin sello ni firma del cajero y las numeraciones no siguen la correlatividad.

Por lo expuesto precedentemente, se deja constancia de que la Administración Municipal, no presentó lo siguiente:

- Ejecuciones Presupuestarias de Ingreso del Ejercicio Fiscal 2006.
- Balance General y Cuadro de Resultados del Ejercicio Fiscal 2006.
- Boletas de Depósitos Ejercicio Fiscal 2006.
- Conciliaciones Bancarias del Ejercicio Fiscal 2006.
- Libro de Banco, Libro Diario y Mayor del Ejercicio Fiscal 2006.

Por otra parte, el Señor Hilario Adorno, Concejal Municipal y miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta Municipal de Puerto Casado, ha remitido la copia, autenticada por escribanía, de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de enero al 21 de agosto de 2006, presentado por el Sr. Justo Fernández a la Junta Municipal, a través del **Expediente CGR N° 711/07**, los cuales fueron analizados por el Equipo Auditor, para dar cumplimiento a la Resolución **CGR N° 601**.

6.- REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN N° 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoria a las Instituciones auditadas para el Descargo correspondiente", se ha comunicado al Intendente de la Municipalidad de Puerto Casado, Señor Raúl Lagraña, al Presidente de la Junta Municipal y a los Ex – Intendentes, Señores Pedro Martínez, Gregorio Benítez, Justo Fernández y Rafael Romero, por Notas CGR Nros. 6821/08, 6822/08, 6823/08, 6825/08, 6824/08 y 6826/08 respectivamente, fechadas el 31 de diciembre de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

2008, las Observaciones referentes al Examen Especial practicado a la citada Institución, para la formulación del Descargo correspondiente.

7.- DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES

Por nota de fecha 16 de febrero de 2009, inserto en el Expediente CGR N° 1002/09, el Sr. Justo Fernández, Ex Intendente Municipal, de la Municipalidad de Puerto Casado, remite el descargo a las observaciones realizadas, correspondientes al periodo de su administración, sin embargo no adjunta los documentos que respalden sus afirmaciones.

Los Ex – Intendentes, Señores Pedro Martínez, Gregorio Benítez y Rafael Romero, no presentaron el descargo correspondiente.

Al respecto, la misma Resolución CGR N° 2015/06, mencionada más arriba y cuya copia fue adjuntada a la Comunicación de Observaciones, expresa en el **Art. 1:** *“Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las Instituciones Auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe”* y la Resolución CGR N° 361 *“Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06”,* que en el **Art. 1,** dice: *“Modificar el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva”.*

8.- AUTORIDADES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

INTENDENTES MUNICIPALES	▪ Desde Enero a Abril de 2006 el Sr. Pedro Martínez. ▪ Desde Mayo a Agosto de 2006 los Sres. Gregorio Benítez y Justo Fernández. ▪ Desde Setiembre a Diciembre de 2006 el Sr. Rafael Romero.
JUNTA MUNICIPAL	▪ Juan Nielsen ▪ Justo Fernández ▪ Ceferino Medina ▪ Gregorio Benítez ▪ René Ramírez ▪ Julián Adorno ▪ Gilda Villalba ▪ Raúl Lagraña ▪ Eugenio Velázquez ▪ Rafael Romero ▪ Brígida Laguardia de Jara ▪ Francisco Fernández

9.- DESARROLLO

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro Informe comprende los siguientes Capítulos:

CAPITULO I ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CAPITULO II EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

CAPITULO III EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

CAPITULO IV CONCLUSIÓN FINAL

CAPITULO V RECOMENDACIÓN FINAL

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

1. NO CUENTA CON LIBRO BANCO Y LIBRO MAYOR, DEL EJERCICIO FISCAL 2006.

OBSERVACIÓN

El equipo auditor, por Memorándum N° 01/08 de fecha 09 de julio de 2008 y Memorándum N° 03/08 de fecha 11 de agosto de 2008, se les ha solicitado: **“Libro de Banco y Libro Mayor del Ejercicio Fiscal 2006”** y el **“Balance General y Estados de Resultados”**.

Del análisis realizado a las documentaciones presentadas por el Intendente Municipal al equipo auditor, se evidenció que la misma no cuenta con Libro Banco; Libro Mayor ni Balance General, que permitan obtener informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial que reflejen las operaciones de la Institución.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en su **Art. 62°** dice: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **Inc. a)** *“Establece y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y a posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar, y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;”*...

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56° - Contabilidad Institucional** – expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; Inc. b)* *mantener actualizado el registro de sus operaciones económica – financieras; Inc. c)* *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registro;”*...

Además, la misma ley mencionada, en su **Art. 83° - Infracciones** expresa: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. b)** *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones legales que regulan su liquidación, recaudación e ingreso a tesorería;”*...

CONCLUSIÓN

El equipo auditor constató que la Municipalidad de Puerto Casado no posee Libros Bancos y Libro Mayor, que permitan obtener informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial del Ejercicio Fiscal 2006, a fin de facilitar un control adecuado y eficiente en todo momento por lo que no se dio cumplimiento a la **Ley 1294/87** “Orgánica Municipal” en su **Art. Inc. a)**, a la **Ley N° 1535/99** “De la Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56° - Contabilidad Institucional Inc. a), Inc. b), Inc. c)**, además de incurrir en las infracciones prevista en el **Art. 83° - Infracciones – Inc. b)** de la misma ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal de Puerto Casado deberá implementar mecanismos necesarios para la registración de sus operaciones económica – financiera, a fin de que estos provean información oportuna y veraz cuando les sean requeridos, además, dar estricto cumplimiento a las disposiciones que rigen la registración de sus operaciones.

2. LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CASADO NO PRESENTA EXTRACTOS BANCARIOS NI CONCILIACIÓN BANCARIAS DE LAS CUENTAS CORRIENTES, HABILITADAS A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD.

El equipo auditor solicitó en el ítem 1 del Memorando N° 03/08 de fecha 11 de agosto de 2008, a la Administración Municipal: **“Extractos y conciliaciones bancarias correspondientes a los**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

meses de diciembre/05, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2006, teniendo en cuenta que ya fueron remitidos los del mes de septiembre y noviembre y del mes de enero/07 del Banco Nacional de Fomento Caja de Ahorro (Royalties) N° 014060/03 y Cuenta Corriente N° 566656/3, Banco Amambay Cuenta Corriente N° 00147000372/2 y Banco Continental Cuenta Corriente N° 05-7789720-00”.

El Sr. Raúl Lagraña, Intendente de la Municipalidad de Puerto Casado, presento al equipo auditor el extracto bancario del Banco Continental Cuenta Corriente N° 05-7789720-00 de los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2006. Sin embargo no fueron presentado al equipo auditor los extractos bancarios, ni Conciliación bancarias de las Cuentas Corriente, habilitadas a nombre de la Municipalidad.

En su descargo, el ex Intendente de la Municipalidad de Puerto Casado, Sr. Justo Fernández manifiesta: *“se procedió al Corte Administrativo por el cual se entrega toda la documentación al Intendente Entrante, la documentación solicitada en este punto deben estar en los archivos de la Municipalidad de Puerto Casado a disposición de ese ente contralor”.* (sic)

Sin embargo, el Acta del Corte Administrativo que menciona el ex Intendente Sr. Justo Fernández, no fue presentado a esta auditoria, ni por la administración actual ni fue remitida copia alguna con el descargo presentado. Al respecto, mencionamos que el Intendente Municipal de Puerto Casado el Sr. Raúl Lagraña manifiesta, en su nota de fecha 25 de noviembre de 2008 remitida al Lic. Atilio Gayoso Jara, Sub-Contralor General de la República, que: *“De acuerdo a su Nota CGR N° 5052 Y CGR N° 5053 donde solicita algunos documentos referentes a la Resolución 601/08, y por este medio le informo que todos los documentos encontrados en los archivos de la Municipalidad de Puerto Casado ya le he proveído a ese órgano de control”.* (sic)

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, en su **Art. 62°** dice: *“En materia de administración general, es competencia de la Intendencia Inc. a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...”*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado” Art. 56 – Contabilidad Institucional** expresa: *“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: ...Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económica-financieras; Inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registro ;...”*

Además, la misma ley mencionada, en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. b) administrar los recursos y demás derechos público sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en Tesorería;*

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal no presentaron al equipo auditor las boletas de depósitos, ni libros Bancos, ni conciliaciones bancarias de sus cuentas corrientes habilitadas, lo que constituye una debilidad en el Control Interno de los movimientos bancarios, y no permiten transparentar el manejo de los Recursos Financieros de la Municipalidad.

Al respecto, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 62° Inc. a) y a la Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado” Art. 56° -Contabilidad Institucional – a), b) y c).**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83 –Infracciones – Inc. b)** de la misma ley financiera.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá mantener en sus archivos, los extractos bancarios de las Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad y realizar las conciliaciones



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

bancarias para el control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos de sus recursos financieros, de manera que las informaciones proporcionen datos reales, a fin de transparentar sus actos administrativos y dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas al respecto.

3. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CASADO

Esta auditoria solicito por Memorandum 01 de fecha 09-07-08, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, mensual y consolidado del Ejercicio Fiscal 2006.

La Ejecución presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006, no fue presentada por el Intendente Sr. Raúl Lagraña. La documentación presentada es la ejecución presupuestaria de gastos correspondiente al 3er Cuatrimestre del Ejercicio fiscal auditado, en la cual no se observa la firma del responsable.

A la Nota de Fecha 05/02/07, remitida por el Sr. Hilario Adorno Mazacotte – Concejal Municipal de Puerto Casado ingresada a este Organismo Superior de Control por Expediente CGR N° 711/07, donde se adjuntan copias de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de Enero al 21 de Agosto (folios 011, 012,013, 014, 015,016), como así también la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del 1er Cuatrimestre – Ejercicio Fiscal 2006 folios (017,018, 019, 020, 021,022), de los Intendentes Interinos Sr. Justo Fernández y Sr. Gregorio Benítez, las que fueron analizadas por el equipo auditor.

De la verificación realizada a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Puerto Casado del 2do Cuatrimestre se observo un Déficit de **G. 332.720.733** (Guaraníes trescientos treinta y dos millones setecientos veinte mil setecientos treinta y tres) entre el Presupuesto Vigente de Ingresos y el presupuesto de gastos del Ejercicio Fiscal 2006 , que se demuestra en el cuadro siguiente:

Descripción	Presupuesto Vigente
Ingresos	1.825.815.054.-
Gastos	2.158.535.787.-
Déficit	332.720.733.-

En su descargo, el ex Intendente de la Municipalidad de Puerto Casado, Sr. Justo Fernández manifiesta: *“El Presupuesto de Ingreso para el Año 2006 no fue aprobado por la Junta Municipal, por lo que la ejecución real de gastos sobrepasa los ingresos presupuestados que son del año 2005”.* (sic)

Al respecto, la observación realizada no hace mención a que la ejecución real de los gastos sobrepasa los ingresos presupuestados, sino a la falta de equilibrio existente entre los presupuestos vigentes de los ingresos y gastos, que se registran en la Ejecución Presupuestaria que fue analizada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 6° Principios Presupuestario** – expresa: *“El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: ... Inc. b) Legalidad: los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superados por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo ser desembolsados y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca; y el Inc. c) Equilibrio: que el monto del Presupuestado de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento...”*

Además, la misma ley mencionada, en el **Art. 83– Infracciones** - expresa: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: ...Inc. c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;...”*

CONCLUSIÓN

De la comparación entre el Presupuesto Vigente de Ingresos y gastos, registrados en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, resulta un Déficit Presupuestario de **G. 332.720.733** (Guaraníes trescientos treinta y dos millones setecientos veinte mil setecientos treinta y tres). Al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

respecto, no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 6° Principios Presupuestario – Inc. b) y c), además de incurrir en las infracciones previstas en el Art. 83– Infracciones - Inc. c) de la misma ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal debe elaborar el Presupuesto de la Municipalidad con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas al respecto.

CAPITULO II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

1. DIFERENCIA ENTRE EL INGRESO CORRIENTE SEGÚN AUDITORIA Y LOS DEPOSITOS REALIZADOS.

OBSERVACIONES

Los comprobantes de ingresos presentados corresponden a los meses de enero hasta agosto del ejercicio fiscal 2006. No fueron presentados por los actuales administradores los comprobantes de ingresos ni las boletas de depósitos de los meses siguientes. Al respecto, dejamos constancia que las autoridades municipales comunicaron al equipo auditor, por nota de fecha 05 de agosto de 2008 que: *... les informamos que ya hemos proveído en su totalidad los comprobantes de ingresos y gastos con sus respectivos documentos de respaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2006, a la institución a sus digno cargo, y ya no existe ningún documento en la Municipalidad referente al ejercicio fiscal 2006...* (sic).

Asimismo, por nota de fecha 25 de noviembre de 2008 remitida al Lic. Atilio Gayoso Jara, Sub-Contralor General de la República, el Intendente Raúl Lagraña comunica que: *“De acuerdo a su nota CGR N° 5052 y CGR N° 5053 donde solicita algunos documentos referentes a la Resolución 601/08, y por este medio le informo que todos los documentos encontrados en los archivos de la municipalidad de puerto casado ya le he proveído a ese órgano de control.”* (sic)

Esta auditoria totalizo los comprobantes de ingresos proveídos por los responsables actuales de la administración Municipal, resultando la suma de **G. 152.932.584** (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones novecientos treinta y dos mil quinientos ochenta y cuatro) que cotejado con los depósitos registrados en los extractos bancarios de las cuentas habilitadas por la institución, que suman **G. 593.744.299** (Guaraníes quinientos noventa y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve) resulta una diferencia de **G. 440.811.715** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta millones ochocientos once mil setecientos quince), depositados sin respaldo de dichos ingresos.

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Meses	Depósitos Bancarios				S/ Doc. De Ingresos presentados Exp.N° 1086 (5)	S/ Doc. De Ingresos Oficina de percetoria (6)	S/ Doc. De Ingresos presentados por la Munic. (7)	Ingresos Totales 8=(5+6+7)	Diferencia (9) = (4-8)
	BNF (1)	Continental (2)	Amambay (3)	Totales 4=(1+2+3)					
Enero	0	0	0	0	31.512.208	0	0	31.512.208	-31.512.208
Febrero	0	0	966.700	966.700	607.160	0	0	607.160	359.540
Marzo	0	0	27.077.400	27.077.400	463.525	68.469.220	166.000	69.098.745	-42.021.345
Abril	0	5.635.000	0	5.635.000	0	0	0	0	5.635.000
Mayo	190.000.000	101.552.850	0	291.552.850	0	0	0	0	291.552.850
Junio	15.580.290	50.782.730	0	66.363.020	0	0	14.700.785	14.700.785	51.662.235
Julio	1.197.652	5.618.500	0	6.816.152	0	0	31.377.280	31.377.280	-24.561.128
Agosto	10.365.496	55.829.879	0	66.195.375	0	0	5.636.406	5.636.406	60.558.969
Setiembre	1.661.000	44.306.320	0	45.967.320	0	0	0	0	45.967.320
Octubre	11.293.600	5.717.110	0	17.010.710	0	0	0	0	17.010.710
Noviembre	33.099.452	5.513.000	0	38.612.452	0	0	0	0	38.612.452
Diciembre	16.365.440	11.181.880		27.547.320	0	0	0	0	27.547.320
Totales	279.562.930	286.137.269	28.044.100	593.744.299	32.582.893	68.469.220	51.880.471	152.932.584	440.811.715

A modo de ejemplo, también observamos que los ingresos del primer cuatrimestre totalizan **G. 101.218.113** (Guaraníes ciento un millones doscientos dieciocho mil ciento trece), del cual en el mismo periodo solo se depositaron **G. 33.679.100** (Guaraníes treinta y tres millones seiscientos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

setenta y nueve mil cien), por lo que **G. 67.539.013** (Guaraníes sesenta y siete millones quinientos treinta y nueve mil trece) no fueron depositados, dentro de los plazos establecidos en la **Ley N° 1535/99** “De la Administración Financiera del Estado”, que en su **Art. 35 – Recaudación, Depósito, Contabilización y custodia de fondos, Inc. “e”**, expresa: “los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles, a partir del día de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el Ejercicio de la Función Pública”.

Además, la misma ley en el **Art. 56 – Contabilidad Institucional** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo:”... **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **Inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económica-financieras; **Inc. c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registro ;...” y el **Art. 57 –Fundamentos Técnicos** de la misma Ley dice:”Para el registro y control de las operaciones económicas-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: ...**Inc. b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimientos de fondos; y...”

Asimismo, ha incurrido en las contravenciones del **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarles con graves defectos...”

CONCLUSIÓN

De la comparación de la suma total de los comprobantes de Ingresos analizados por esta auditoria, con los depósitos registrados en los extractos bancarios de las cuentas habilitadas a nombre de la institución Municipal resulta una diferencia depositadas demás de **G. 440.811.715** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta millones ochocientos once mil setecientos quince), cuyo origen esta auditoria no pudo determinar.

También, a modo de ejemplo, se observa que del total de los ingresos del primer cuatrimestre no fueron depositados **G. 67.539.013** (Guaraníes sesenta y siete millones quinientos treinta y nueve mil trece), dentro de los plazos establecidos en la **Ley N° 1535/99** “De la Administración Financiera del Estado”, que en su **Art. 35 – Recaudación, Depósito, Contabilización y custodia de fondos, Inc. “e”**.

Además no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De la Administración Financiera del Estado” **Art. 56 – Contabilidad Institucional – Inc. a), b) y c)** y el **Art. 57 –Fundamentos Técnicos – Inc. b)**, incurriendo en las infracciones prevista en el **Art. 83° -Infracciones-Inc. e)** de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal de Puerto Casado deberá realizar el depósito de sus ingresos dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales y mantener actualizado los registros de los mismos, a fin de que puedan brindar seguridad, confiabilidad y transparencia en el manejo de los recursos financieros de la Institución Municipal.

2. LOS COMPROBANTES DE INGRESOS PRESENTADOS POR EL INTENDENTE NO ESTAN MUNERADOS CRONOLOGICAMENTE.

Hemos procedido a ordenar cronológicamente los comprobantes de Ingresos del “**Impuesto Inmobiliario e Impuesto de Faenamiento y Varios**”, proveídos por los responsables de la Administración Municipal y los comprobantes de Ingresos presentados en el Expediente **CGR N° 1087/07** remitida por el Sr. Hilario Adorno Mazacotte, miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Honorable Junta Municipal de Puerto Casado.

Se expone en el siguiente cuadro para una mejor comprensión:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Auditoria	Presentados por el	Expediente CGR N°	Secuencias	Observación
	Intendente	1086/07	Faltantes	
01 al 50	7, 26,27	5 al 25	1al 4 , 28 al 50	1
51 al 100	63 al 100	-	51 al 62	2
101 al 150	101 al 150	-	-	3
151 al 200	155 y 157 y del 192 al 200	-	151 al 154 y del 158 al 191	4
201 al 250	201 al 250		241,243	5
251 al 300	251 al 270 y 298 al 299	271 al 297	300	6
301 al 350	302 al 323	-	301 y 324 al 350	7
351al 400	351 al 364	-	365 al 400	8
401 al 450	402		401 al 450	9
451al 500	451 al 463	-	464 al 500	10

OBSERVACIONES:

1. El Comprobante de ingreso N° 7 con fecha de pago del 24-12-05, es fotocopia. Los comprobantes de ingresos Números 26 y 27 corresponden a junio del 2006 y los comprobantes Números desde el 5 hasta el 25 son copias autenticadas que se encuentran dentro del Expediente CGR N° 1086/07 que fueron presentadas por el Sr. Hilario Adorno Mazacotte Concejal Municipal de Puerto Casado (folio desde el 30 al 38). Los comprobantes de ingresos números del 1 al 4 y del 28 al 50 no fueron presentados a esta auditoria por los actuales Administradores de la Municipalidad y tampoco se pudo determinar la anulación de los mismos.
2. Luego los siguientes comprobantes presentados a esta auditoria empiezan desde el 63 al 100 y corresponden al ejercicio fiscal 2005. Los comprobantes de ingresos números desde el 51 al 62 no fueron presentados a esta auditoria por los actuales Administradores de la Municipalidad y tampoco se pudo determinar la anulación de los mismos.
3. Los comprobantes de ingresos del 101 al 150 corresponden al ejercicio fiscal 2005.
4. Los comprobantes de ingresos 155 y 157 presentado por el Intendente son fotocopias y corresponden al ejercicio fiscal 2005. No fue presentado a esta auditoria los comprobantes de ingresos 151 al 154. Los comprobantes numerados desde el 192 al 200 corresponden a ingresos del ejercicio fiscal 2005, faltando las secuencias desde el 158 al 191.
5. Los comprobantes de ingresos del 201 al 240 presentados por el Intendente, corresponden al ejercicio fiscal 2005 y los comprobantes numerados desde el 242 al 250 corresponden al ejercicio fiscal 2006. Los comprobantes de ingresos números 241 y 243 no fueron presentados.
6. Los Comprobantes de Ingresos números desde el 251 al 270 corresponde al ejercicio fiscal 2005 y 298, 299 que corresponde al ejercicio fiscal estos fueron presentados por el Intendente que, luego los comprobantes de ingresos desde 271 al 297 son fotocopias que se encuentra en el Expediente N° 1086/07 presentado por el Sr. Hilario Adorno Mazacotte Concejal Municipal de Puerto Casado folio desde el 03 al 29 y no se visualizo el comprobante de ingresos número 300.
7. No se visualizo el comprobante numero 301, a partir de los comprobantes de ingresos números 302 hasta el 323 fueron presentados por el Intendente Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2006, faltando visualizar los comprobantes desde el 324 hasta el 350.
8. Los Comprobantes de Ingresos desde el 351 hasta 364 presento el Intendente Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2006, no se visualizo los comprobantes de ingresos números desde el 365 al 400.
9. Los Comprobantes de Ingresos desde 401 al 450 no fue visualizado por la auditoria, pero el comprobante de ingreso numero 402 presenta el Intendente Municipal.
10. Los comprobantes de ingresos números 451 al 463 presenta el Intendente Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

Al respecto, el ex –Intendente de la Municipalidad de Puerto Casado, Sr. Justo Fernández, expresa en su descargo: “Los Ingresos son percibidos por el sector correspondiente y esta tiene el control de lo percibido y además de mantener un archivo ordenado de la misma. Se aclara que los documentos fueron entregados en su totalidad al Intendente Entrante, por lo que actualmente no se cuenta con documentación a la vista para el control respectivo”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Esta auditoria deja constancia que el ex –Intendente de la Municipalidad de Puerto Casado, Sr. Justo Fernández, no ha remitido con el descargo ningún documento que permita clarificar las observaciones realizadas y en la nota de fecha 25 de noviembre de 2008 remitida al Lic. Atilio Gayoso Jara, Sub-Contralor General de la República, el Intendente Raúl Lagraña comunica que: *“De acuerdo a su nota CGR N° 5052 y CGR N° 5053 donde solicita algunos documentos referentes a la Resolución 601/08, y por este medio le informo que todos los documentos encontrados en los archivos de la municipalidad de puerto casado ya le he proveído a ese órgano de control.” (sic)*

A las observaciones señaladas, corresponde aplicar la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, que en su **Art. 65 – Examen de Cuentas-** expresa en el 2do párrafo: *“Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De la Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, en el **Art. 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas** - dice: *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originados que respalden las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para la rendición de cuentas son las siguientes: Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los egresos que justifiquen la obligación y el pago; y en su último párrafo: Las UAF’S Y SUAF’S deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”*

CONCLUSIÓN

Los administradores de la Municipalidad de Puerto Casado no presentaron los comprobantes de ingresos del Ejercicio Fiscal 2006, en orden cronológico.

Por lo que, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 65 – Examen de Cuentas** y al **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De la Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, en el Art. 92° - **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas – Inc. b)**

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá mantener los comprobantes de ingresos ordenados adecuadamente, de manera que los mismos faciliten el control y la transparencia de sus operaciones de ingresos.

3. DIFERENCIA ENTRE DE LOS COMPROBANTES DE INGRESOS Y LA EJECUCIÓN PRESUESTARIA DE INGRESO.

Esta auditoria ha totalizado los comprobantes de ingresos presentados por los actuales responsables de la Administración Municipal, arrojando una suma de **G. 51.880.471** (Garaníes cincuenta un millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos setenta y uno). Asimismo, la Administración Actual presentó una carpeta que contiene comprobantes de Ingresos de Pago de Impuesto Inmobiliario de la Municipalidad de Puerto Casado, de Perceptoría Oficina Asunción, los mismos están prenumerados desde 3899 hasta 3998, faltan los comprobantes números 3916, 3946, 3996 con vencimiento año 2005 y 2006. Esta auditoria cuantificó los comprobantes arrojando la suma de **G. 68.469.220** (Garaníes sesenta y ocho millones ochocientos cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos veinte).

Sin embargo, por Nota de fecha 20/02/07, el Sr. Hilario Adorno Mazacotte, Concejal de la Municipalidad de Puerto Casado, ingresa a este Organismo de Superior de Control por Expediente N° 1086/07 donde copias de los Comprobantes de Ingresos del Impuesto Inmobiliario



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

números 005-006-008-0013-0019-0020-0021-0022-0023-0024-009-0010-0011-0012-0014-0016-0017-0018 (folios del 30 hasta 38) y los comprobantes de ingresos del Impuestos de Faenamiento – Varios – Año 2006 desde el 0271 al 0280 -0281-0282 al 0297 (folio del 03 al 29) que corresponden a los meses enero, febrero y marzo, y totalizan la suma de **G. 32.582.893** (Guaraníes treinta y dos millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y tres).

El total de los comprobantes de ingresos analizados por esta auditoria, es de **G. 152.932.584** (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones novecientos treinta y dos mil quinientos ochenta y cuatro), que cotejado con el registro de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del 2do. Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2006, de **G. 51.772.671** (Guaraníes cincuenta y un millones setecientos setenta y dos mil seiscientos setenta y uno), resulta una diferencia de **G. 101.159.913** (Guaraníes ciento un millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos trece), que no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Meses	S/ Doc. De Ingreso presentados a la Auditoria				Ejecución Presup. de Ingresos (5)	Diferencia 6 = 4 – 5
	Por la Municipalidad (1)	Oficina de Perceptoría (3)	En el Exp. N° 1086 (2)	Total 4 = 1+2+3		
Enero	0	0	31.512.208	31.512.208	0	31.512.208
Febrero	0	0	607.160	607.160	0	607.160
Marzo	166.000	68.469.220	463.525	69.098.745	166.000	68.932.745
Abril	0	0	0	0	0	0
Mayo	0	0	0	0	0	0
Junio	14.700.785	0	0	14.700.785	14.962.424	-261.639
Julio	31.377.280	0	0	31.377.280	31.007.841	369.439
Agosto	5.636.406	0	0	5.636.406	5.636.406	0
Totales	51.880.471	68.469.220	32.582.893	152.932.584	51.772.671	101.159.913

Cabe resaltar, que la Administración de la Municipalidad de Puerto Casado no presentó la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56 – Contabilidad Institucional** – expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **Inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económica – financieras; **Inc. c)** preparar, custodiar y tener a disposiciones de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros contables;”.

Así mismo, el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De administración Financiera”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”** en el **Art. 92° - Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas** – dice: “La rendición de cuentas estará constituido por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestarias. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son las siguientes: **Inc. a)** Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes; el **Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,”

Además, la mencionada **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”,** en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”

CONCLUSIÓN



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Se ha visualizado una diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del 2do Cuatrimestre y los comprobantes de ingresos presentados por la Municipalidad por **G. 101.159.913** (Guaraníes ciento un millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos trece).

Además, no se cuenta con la Ejecución Presupuestaria de Ingreso del periodo auditado, no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera de Estado”** en el **Art. 56 – Contabilidad Institucional – Inc. a), Inc. b) y Inc. c)**, así mismo no dio cumplimiento al **Art. 92° - Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas – Incisos a), b).**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”,** en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e).**

RECOMENDACIÓN

La Ejecución Presupuestaria de Ingresos debe reflejar lo efectivamente recaudado por la Municipalidad, para lo cual deberá mantener actualizado los registros de sus operaciones financieras.

4. TRANSFERENCIAS

4.1 TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO HACIENDA.

DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Esta Auditoria, ha constatado en los extractos bancarios del mes de febrero del ejercicio fiscal 2006, que la Municipalidad ha recibido Transferencias de recursos del Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio fiscal 2005, por **G. 557.782.945** (Guaraníes quinientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco), sin embargo, en el mes de mayo de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del 2do Cuatrimestre del 2006, se registra, en los Rubros Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital por **G. 340.717.959** (Guaraníes trescientos cuarenta millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta nueve), lo que nos da una diferencia de **G. 217.064.986** (Guaraníes doscientos diecisiete millones setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis) que no fue registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006.

Para una mejor comprensión, exponemos en el siguiente cuadro:

Descripción	Ejecución s/ Transf. Corrientes y Capital (1)	Transf. s/ Informe Ministerio de Hacienda y Extractos Bancarios (2)	Diferencia 3 = (1-2)
Royalties – Año 2005	0	217.064.986	-217.064.986
Aporte del Gob. Central c/ Royalties - Año 2005	36.075.127	36.075.127	0
Gastos de Capital y Corrientes – Año 2005	290.346.766	290.346.766	0
Juegos de Azar - Año 2005	14.296.066	14.296.066	0
Total	340.717.959	557.782.945	-217.064.986

DEL EJERCICIO FISCAL 2006.

La Municipalidad de Puerto Casado ha recibido en concepto de transferencias por royalties correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, **G. 531.908.313** (Guaraníes quinientos treinta y un millones novecientos ocho mil trescientos trece), según Informe remitido por el Ministerio de Hacienda, cotejando con los registros de los Extractos Bancarios de los Bancos habilitados a nombre de la Municipalidad de Puerto Casado, las transferencias totalizan **G. 480.881.560** (Guaraníes cuatrocientos ochenta millones ochocientos ochenta y un mil quinientos sesenta) surgiendo una diferencia de **G. 51.026.753** (Guaraníes cincuenta un millones veintiséis mil setecientos cincuenta y tres), que no fue visualizado en el extracto bancario que corresponde al Banco Continental Cuenta Corriente N° 05 -00789720-00 y al Banco Amambay S.A. Cuenta Corriente N° 1-4700037/2, como se observa en el cuadro siguiente:

Descripción	Informe s/ Royalties Ministerio de Hacienda (1)	Depósitos Extractos Bcarios (2)	Diferencia G. (3) = (1-2)
Transf. De Capital - Meses Enero a Octubre / Año 2006	342.547.399	306.249.339	36.298.060
Transf. Corrientes - Meses Enero a Octubre /Año 2006	85.636.974	76.562.335	9.074.639



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Transf. Juegos de Azar – Meses Enero a Octubre /2006	35.310.143	29.656.089	5.654.054
% del Imp. Inmobiliario p/ Municipios Menores	68.413.797	68.413.797	-0-
Total Transferidos Año 2006	531.908.313	480.881.560	51.026.753

Las Autoridades de la Municipalidad de Puerto Casado no presentaron la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006, solo se contaba con los extractos bancarios del Banco Continental Cuenta Corriente N° 05-00789720-00 y del Banco Amambay S.A. Cuenta Corriente N° 1-47000372/2, insertado en el Expediente CGR N° 711/07, (folios 041 y 042) presentados por el Sr. Hilario Adorno, Miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Honorable Junta Municipal del Puerto Casado.

Es importante señalar, que dentro del **Expediente CGR N° 2068/07**, el Concejal Municipal Hilario Adorno, remite una copia de la nota de fecha 23/09/06, dirigida al Vice Ministro de la Sub Secretaría de Administración Financiera, Lic. Miguel Gómez, con fecha de mesa de entrada 27/09/06, a la cual se adjuntan: Ordenanza Municipal N° 48/06 *“Por la cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos provenientes de Royalties y Compensaciones de la Ley N° 1309/04”*; Presentación y fundamentos del objetivo, plan y metas Ejercicio Fiscal 2006, del Proyecto de Royalties y Compensaciones; Resoluciones Municipales por las cuales se reconocen las comisiones directivas de las Juntas Comunales y Vecinales, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 1294/87; Certificación de Cuenta Corriente N° 05-789720-0 Banco Continental. Al respecto, el equipo auditor menciona que no ha constatado ninguna erogación en relación a Inversiones Físicas, Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y herramientas Mayores, Adquisición de equipos de oficinas y computación y Transferencias de Capital al Sector Privado, con los recursos de Royalties.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en el **Art. 62°** expresa: *“En materia de administración general, es materia de la Intendencia: Inc. a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; así mismo, el Art. 38 expresa; “Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: Inc. b) controlar la ejecución de presupuesto,” en concordancia con el Art. 163° que dice: “El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.”*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De la Administración Financiera del Estado” en el **Art.56° – Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo”: **a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económica – financiera; y el c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;.....** y el **Art. 57° -Fundamentos técnicos-** de la misma ley dice: “Para el registro y control de las operaciones económicas – financieras se aplicarán los siguientes criterios:” **b) todas las operaciones que generan o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;**

Y el **Decreto N° 8127/00** “Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estados”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”, en el **Art. 91 ° -Responsabilidad** – textualmente dice: *“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos.”*

Además, la mencionada **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CONCLUSIÓN

Existe una diferencia de **G. 217.064.986** (Guaraníes doscientos diecisiete millones setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis) en las transferencias del Ministerio de Hacienda, que no fue registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006.

Además, existe una diferencia de **G. 51.026.753** (Guaraníes cincuenta un millones veintiséis mil setecientos cincuenta y tres), comparando el Informe remitido por el Ministerio de Hacienda en concepto de transferencias de royalties y que no fueron acreditados en los Extractos Bancarios de las cuentas habilitadas.

Por lo que la Administración Municipal, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal”, **Art. 62° inciso a)**, y **Art. 38 inciso b)**, en concordancia con el **Art. 163°** de la mencionada Ley.

Asimismo, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De la Administración Financiera del Estado” en el **Art.56° – Contabilidad Institucional inc. a), inc. b), inc. c)**, y **Art. 57° -Fundamentos técnicos –** de la misma Ley en el **inc. b)**, asimismo al **Decreto N° 8127/00** “ Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estados”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”.,en el **Art. 91 ° -Responsabilidad**

Además, la mencionada **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”,** en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e).**

RECOMENDACIÓN

En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos deben registrarse lo percibido en los conceptos de ingresos propios, transferencias y/ o donaciones, los que debería coincidir con los documentos e Informes oficiales que respalden los mismos y cumplir con las disposiciones legales establecidas al respecto.

4.2 TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA OPACI

Durante el ejercicio fiscal 2006, la Municipalidad ha recibido de la OPACI en concepto de recaudaciones por impuesto a las transferencias de Bienes Raíces la suma de **G. 129.930.492** (Guaraníes ciento veintinueve millones novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y dos), según la planilla de transferencias de recaudaciones por impuesto a la Transferencia Bienes Raíces y las copias de las boletas de depósitos de los mismos, remitida por el Sr. Hilario Adorno Mazacotte por Expediente CGR N° 1441/07 (folios 13 al 17) en el cual se adjuntan.

Esta auditoria ha verificado los depósitos mencionados en los extractos bancarios, proveídos por el Intendente, de los Bancos Continental S.A. Cuenta Corriente N° 0578972000 y Amambay S.A. N° 00147000372, correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006, que totalizan **G.108.098.557** (Guaraníes ciento ocho millones noventa y ocho mil quinientos cincuenta y siete), como que observa en el cuadro siguiente:

FECHA	Periodo de Recaudación	Monto
16/02/2006	01/12/05al 31/01/06	27.328.464
28/08/2006	03/02/06 al 31/07/06	30.546.259
19/09/2006	01/08/06 al 31/08/06	15.498.243
10/10/2006	11/09/06 al 28/09/06	2.680.000
09/11/2006	06/10/06 al 31/10/06	10.496.400
11/12/2006	02/11/06 al 30/11/06	4.869.826
27/12/2006	07/12/06 al 26/12/06	16.679.359
20/02/2007	04/01/07 al 31/01/07	*21.831.941
Total Transferido		129.930.492

*El importe de G. 21.831.941 no esta incluido por corresponder a depósito realizado en febrero del año 2007.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Por lo expuesto, se pudo constatar que estas transferencias fueron ingresadas y depositadas, sin embargo no se registraron en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006 como Transferencias de la OPACI.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en el **Art. 62°** expresa: “En materia de administración general, es materia de la Intendencia: **Inc. a)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; así mismo, el **Art. 38** expresa; “Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: **Inc. b)** controlar la ejecución de presupuesto;” en concordancia con el **Art. 163°** que dice: “El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.”

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De la Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56° – Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo”:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económica – financiera; y el **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..... y el **Art. 57° -Fundamentos técnicos-** de la misma ley dice: “Para el registro y control de las operaciones económicas – financieras se aplicarán los siguientes criterios:” **b)** todas las operaciones que generan o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;

Y el **Decreto N° 8127/00** “Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estados”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”, en el **Art. 91 ° -Responsabilidad** – textualmente dice: “Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos.”

Además, la mencionada **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”

CONCLUSIÓN

Se pudo constatar que las transferencias realizadas por la OPACI por **G.108.098.557** (Guaraníes ciento ocho millones noventa y ocho mil quinientos cincuenta y uno), fueron ingresadas y depositadas en las cuentas bancarias de la Institución Municipal, sin embargo no se registraron en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006, como Transferencias de la OPACI.

Por lo que la Administración Municipal, se encuentra en incumplimiento con la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en el **Art. 62° inciso a)**, así mismo a la misma Ley, en el **Art. 38 inciso b)**, en concordancia con el **Art. 163°** de la mencionada Ley.

Asimismo, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De la Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56° – Contabilidad Institucional inc. a), inc. b), inc. c),** y **Art. 57° -Fundamentos técnicos** – de la misma Ley en el **inc. b)**, así mismo al **Decreto N° 8127/00** “Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estados”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”, en el **Art. 91 ° -Responsabilidad.**

Además, la mencionada **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e).**

RECOMENDACIÓN

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Los responsables de la administración municipal deben registrar en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos lo percibido en los conceptos de ingresos propios, transferencias y/ o donaciones, los que tienen que coincidir con los documentos e Informes oficiales que respalden los mismos a fin de cumplir con las disposiciones legales establecidas al respecto.

CAPITULO III
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

1. MODALIDAD IRREGULAR DE PAGOS ADOPTADA POR LA MUNICIPALIDAD.

En las órdenes de pago cuyas copias han proveídos los responsables actuales de la administración municipal dice “*modalidad en efectivo*”, especificando que el pago se ha hecho con esa modalidad. Tampoco se han podido relacionar los importes de las órdenes de pago con los importes de los cheques emitidos, debido a que no fue proveído al equipo auditor los talonarios de cheques utilizados, trasgrediendo disposiciones del **Art. 65** de la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**, que en su segundo párrafo expresa: *Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*”

Debido a las irregularidades mencionadas precedentemente hemos solicitado copias de los anversos y reversos de los cheques emitidos y cobrados según extractos bancarios del **Banco Nacional de Fomento (BNF)**, como así también copias de las boletas de extracciones de la caja de ahorro, por un total de **G. 369.285.389** (Guaraníes trescientos sesenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve). De igual forma hemos solicitado al **Banco Amambay** copias de los anversos y reversos de los cheques emitidos y cobrados según extractos bancarios de la cuenta corriente, por un total de **G. 617.394.416** (Guaraníes seiscientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciséis) y al **Banco Continental** por un total de **G. 306.583.800** (Guaraníes trescientos seis mil quinientos ochenta y tres mil ochocientos), constatándose en los mismos que son cobrados por Justo Fernández, Ex Intendente Municipal, Francisco Arza, Ex Administrador de la Municipalidad, Rafael Romero, Ex Intendente Municipal, Gregorio Benítez, entre otras personas que no se identifican con las órdenes de pagos analizados por esta auditoria.

A continuación presentamos el cuadro con el detalle de los cheques y/o boletas de extracción cuyas copias fueron proveídas al equipo auditor, a modo de ejemplo:

Ejercicio 2006 - Banco BNF. Extracto de Caja de Ahorros. Cta. Nro. 014060/0

Mes/ Año	Fecha	Cheque N°	Concepto	Debito	Beneficiario	Personas que realizaron la extracción
Junio/2006	5	754675	Extracción por Caja	4.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Luís Emanuel Ojeda
Junio/2006	8	754676	Extracción por Caja	15.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Justo Fernández
Junio/2006	20	739978	Extracción por Caja	1.500.000	Municipalidad de Puerto Casado	Justo Fernández
Junio/2006	21	739979	Extracción por Caja	5.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Justo Fernández
Junio/2006	27	754677	Extracción por Caja	15.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Francisco Arza
Junio/2006			TOTALES	40.500.000		
Julio/2006	6	754679	Extracción por Caja	3.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Francisco Arza
Julio/2006	6	754678	Extracción por Caja	5.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Francisco Arza
Julio/2006			TOTALES	8.000.000		
Agosto/2006	1	754680	Extracción por Caja	34.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Francisco Arza
Agosto/2006	10	754681	Extracción por Caja	3.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Justo Fernández
Agosto/2006	18	754682	Extracción por Caja	10.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Justo Fernández
Agosto/2006	21	754683	Extracción por Caja	28.312.589	Municipalidad de Puerto Casado	Justo Fernández
Agosto/2006			TOTALES	75.312.589		
Setiembre/2006	12	784663	Extracción por Caja	84.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Rafael Romero
Setiembre/2006			TOTALES	84.000.000		
Octubre/2006	4	797062	Extracción por Caja	600.000	Municipalidad de Puerto Casado	Rafael Romero
Octubre/2006	10	780714	Extracción por Caja	1.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Walter Quiñónez
Octubre/2006			TOTALES	1.600.000		

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Mes/ Año	Fecha	Cheque N°	Concepto	Debito	Beneficiario	Personas que realizaron la extracción
Noviembre/2006	6	800593	Extracción por Caja	10.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Walter Quiñónez
Noviembre/2006	10	800599	Extracción por Caja	7.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Rafael Romero
Noviembre/2006	13	800598	Extracción por Caja	5.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Walter Quiñónez
Noviembre/2006	14	800600	Extracción por Caja	45.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Walter Quiñónez
Noviembre/2006	16	800596	Extracción por Caja	26.900.000	Municipalidad de Puerto Casado	Walter Quiñónez
Noviembre/2006	17	8500594	Extracción por Caja	3.500.000	Municipalidad de Puerto Casado	Rafael Romero
Noviembre/2006	20	797063	Extracción por Caja	3.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Walter Quiñónez
Noviembre/2006	27	8616	Extracción por Caja	3.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Rafael Romero, Walter Quiñónez
Noviembre/2006	29	12354	Extracción por Caja	8.900.000	Municipalidad de Puerto Casado	Rafael Romero, Walter Quiñónez
Noviembre/2006			TOTALES	112.300.000		
Diciembre/2006	1	1017	Extracción por Caja	2.400.000	Municipalidad de Puerto Casado	Sergio González
Diciembre/2006	1	797064	Extracción por Caja	2.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Rafael Romero, Walter Quiñónez
Diciembre/2006	5	1016	Extracción por Caja	4.500.000	Municipalidad de Puerto Casado	Sergio González
Diciembre/2006	11	12356	Extracción por Caja	9.872.800	Municipalidad de Puerto Casado	Rafael Romero, Walter Quiñónez
Diciembre/2006	12	748771	Extracción por Caja	11.800.000	Municipalidad de Puerto Casado	Walter Quiñónez
Diciembre/2006	15	797273	Extracción por Caja	17.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Walter Quiñónez
Diciembre/2006			TOTALES	47.572.800		
TOTALES GENERALES				369.285.389		

Ejercicio 2006- Banco Amambay. Extracto de Cta. Cte. Nro. 1-4700037/2

Mes/ Año	Fecha	Cheque N°	Concepto	Debito	Beneficiario	Cheque endosado por:
Febrero/2006	17	4839621	DB/ CH Gerencia	101.950.000	Gobierno Municipalidad Puerto Casado	Gregorio Benítez
Febrero/2006	23	5146206	DB/ cheque pagado	20.900.000	Enrique Cáceres	Enrique Cáceres y Walter Quiñónez
Febrero/2006	23	5146201	DB/ cheque pagado	6.872.728	José María Echeverri	José María Echeverry y Walter Quiñónez
Febrero/2006	23	5146204	DB/ cheque pagado	30.000.000	Municipalidad de Puerto Casado	Walter Quiñónez y Pedro Martínez
Febrero/2006	23	5146202	DB/ cheque pagado	43.412.900	Enrique Cáceres	Enrique Cáceres y Walter Quiñónez
Febrero/2006	23	5146205	DB/ cheque pagado	40.483.036		
Febrero/2006			Totales	243.618.664		
Marzo/2006	03	5146207	DB/ cheque pagado	6.000.000	Al portador	Luis Rivas
Marzo/2006	07	5146209	DB/ cheque pagado	1.500.000	Ramón A. Martínez Caimen	Antolina Arce de Martínez y Sergio González
Marzo/2006	09	5146212	DB/ cheque pagado	1.400.000	Gregorio Benítez	Gregorio Benítez y Sergio González
Marzo/2006	09	5146213	DB/ cheque pagado	1.400.000	Raúl Lagraña	Raúl Lagraña y Sergio González
Marzo/2006	09	5146217	DB/ cheque pagado	1.200.000	Juan C. Nielsen	Juan C. Nielsen y Sergio González
Marzo/2006	09	5146214	DB/ cheque pagado	1.000.000	Rene Ramírez	Sergio González y (*) Firma ilegible
Marzo/2006	09	5146221	DB/ cheque pagado	1.000.000	Mariela Barboza	Sergio González y (**) Firma ilegible
Marzo/2006	09	5146219	DB/ cheque pagado	4.530.100	Pedro Martines	Sergio González y Pedro Martínez
Marzo/2006	09	5146220	DB/ cheque pagado	2.000.000	Enrique Mendoza	Enrique Mendoza y Arnaldo Alvez A.
Marzo/2006	09	5146218	DB/ cheque clearing	1.500.000	Marta Mayans	Gregorio Benítez
Marzo/2006	10	5146215	DB/ cheque pagado	1.000.000	Francisco Fernández	Francisco Fernández; Abog. Ramón A. Martínez y Ceferiano Paredes López
Marzo/2006	10	5146210	DB/ cheque pagado	3.000.000	Eugenio Velazquez Martínez	Abog. Ramón Martínez Caimen, Ceferiano Paredes López, (***) Firma ilegible
Marzo/2006	10	5146211	DB/ cheque pagado	1.400.000	Rafael Romero	Rafael Romero, Abog. Ramón Martínez Caimen
Marzo/2006	10	5146216	DB/ cheque pagado	1.000.000	Brígida de Jara	Brígida de Jara, Abog. Ramón A. Martínez Caimen
Marzo/2006	10	5146208	DB/ cheque pagado	3.000.000	Ramón A. Martínez Caimen	Abog. Ramón A. Martínez
Marzo/2006			Totales	30.930.100		
Mayo/2006	24	5278501	DB/ cheque pagado	342.845.652		Justo Fernández
Mayo/2006			Totales	342.845.652		
			Total General	617.394.416		

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

(*) Firma ilegible: Al dorso del cheque N° 5146214 se observa una firma ilegible y C.I. N° 867491, según consulta realizada al Padrón Electoral del Tribunal Supremo de Justicia Electoral menciona que **no existe registro con el número de cedula 867491**.

(**) Firma ilegible: Al dorso del cheque N° 5146221 se observa una firma ilegible y C.I. N° 1609697, según consulta realizada al Padrón Electoral del Tribunal Supremo de Justicia Electoral menciona que **no existe registro con el número de cedula 1609697**.

(***) Firma ilegible: Al dorso del cheque N° 5146210 se observa una firma ilegible y C.I. N° no se pudo determinar si corresponde a la persona beneficiaria.

Entre las personas que endosan los cheques y las que realizan extracciones se encuentran funcionarios, Intendente, Concejales y/o personas que no se identifican con las órdenes de pagos analizados por esta auditoría.

Ejercicio 2006- Banco Continental. Extracto de Cta. Cte. Nro. 05-00789720-00

Mes/ Año	Fecha	Cheque N°	Concepto	Debito	Beneficiario	Cheque endosado por:
Setiembre/2006	15	415127	Pago de cheque	53.983.800	Municipalidad Puerto Casado	Gregorio Benítez, Walter Quiñónez
Octubre/2006	27	415144	Pago de cheque	30.000.000	Rafael Romero	Rafael Romero (*) Firma ilegible
Octubre/2006	27	415143	Pago de cheque	150.000.000	Rafael Romero	Rafael Romero (**) Firma ilegible
Octubre/2006	30	415149	Pago de Cheque	72.600.000	Rafael Romero	Rafael Romero (***) Firma ilegible
Total General				306.583.800		

(*) Firma ilegible: Al dorso del cheque N° 415144 se observa una firma ilegible y C.I. N° 659567, que según consulta realizada al Padrón Electoral del Tribunal Supremo de Justicia Electoral, corresponde al **Sr. José Gilberto Chamorro García**.

(**) Firma ilegible: Al dorso del cheque N° 415143 se observa una firma ilegible y no figura la C.I. N° , sin embargo la firma es idéntica a la que se observa en el cheque N° 415144.

(** *) Firma ilegible: Al dorso del cheque N° 415149 se observa una firma ilegible y no figura la C.I. N° , pero la firma es similar al cheque N° 415144.

Entre las personas que endosan los cheques y las que realizan extracciones se encuentran funcionarios, Intendentes, Concejales y/o personas que no se identifican con las órdenes de pagos analizados por esta auditoría.

El **Art. 37-** Proceso de Pagos, de la misma **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**, estipula que *“Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.”*

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”** estipula en su **CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PAGOS, Art. 60** - Modalidades de Pago: Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- a) Pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto y a los procedimientos que determine el Ministerio de Hacienda;
- b) Pago a proveedores y a otros acreedores vía acreditación en cuenta bancaria, conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Hacienda;
- c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- d) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente Decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

CONCLUSIÓN

En las órdenes de pago cuyas copias han proveídos los responsables actuales de la administración municipal dice *“modalidad en efectivo”*, especificando que el pago se ha hecho con esa modalidad. Tampoco se han podido relacionar los importes de las órdenes de pago con los importes de los cheques emitidos, debido a que no fue proveído al equipo auditor los talonarios de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

cheques utilizados, trasgrediendo disposiciones del **Art. 65** de la **LEY N° 1535/99 “De ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**.

Debido a las irregularidades mencionadas precedentemente hemos solicitado copias de los anversos y reversos de los cheques emitidos y cobrados según extractos bancarios del Banco Nacional de Fomento (BNF), como así también copias de las boletas de extracciones de la caja de ahorro. De igual forma hemos solicitado al Banco Amambay copias de los anversos y reversos de los cheques emitidos y cobrados según extractos bancarios de la cuenta corriente, constatándose en los mismos que son cobrados por Justo Fernández, Ex Intendente Municipal, Francisco Arza, Ex Administrador de la Municipalidad, Rafael Romero, Ex Intendente Municipal, Gregorio Benítez, entre otros.

Por lo expuesto no se dio cumplimiento a lo establecido en el **Art. 37-** Proceso de Pagos, de la misma **LEY N° 1535/99 “De ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**, en concordancia con el **Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”**, CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PAGOS, **Art. 60** - Modalidades de Pago, Inc. a); b); c); y d)

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán realizar los pagos conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes al respecto.

2. DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESO Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDOS PRESENTADOS POR EL INTENDENTE, EJERCICIO FISCAL 2006.

El total de la ejecución presupuestaria de Egresos, presentado por el Intendente Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2006 asciende a **G. 539.915.351** (Guaraníes quinientos treinta y nueve millones novecientos quince mil trescientos cincuenta y uno) y las documentaciones de respaldo de gastos efectuados es de **G. 545.608.250** (Guaraníes quinientos cuarenta y cinco millones seiscientos ocho mil doscientos cincuenta), lo que arroja una diferencia de **G. 5.692.899** (Guaraníes cinco millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos noventa y nueve), que no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria, como se observa en el cuadro siguiente:

EJERCICIO FISCAL 2006			
RUBRO	SEGÚN EJECUCION (1)	SEGÚN DOCUMENTOS (2)	DIFERENCIA 3 = (1-2)
111	166.322.672	166.371.072	-48.400
112	74.400.000	74.400.000	0
113	2.342.100	2.342.100	0
114	19.268.600	19.268.600	0
123	1.602.700	1.602.700	0
135	23.700.000	23.700.000	0
141	1.500.000	1.500.000	0
144	92.232.900	92.184.500	48.400
145-30	50.300.000	50.300.000	0
145-11	41.600.000	41.600.000	0
190	5.000.000	5.000.000	0
211	180.000	180.000	0
221	50.000	50.000	0
232	14.350.100	14.100.100	250.000
251	1.417.500	1.417.500	0
261	1.439.148	1.439.148	0
271	4.124.500	4.124.500	0
281	818.075	818.075	0
311	131.550	131.550	0
331	52.150	52.150	0
341	7.531.080	7.524.579	6.501



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

EJERCICIO FISCAL 2006			
RUBRO	SEGÚN EJECUCION (1)	SEGÚN DOCUMENTOS (2)	DIFERENCIA 3 = (1-2)
361	1.903.000	1.853.000	50.000
500	902.376	902.376	0
842	16.125.700	20.925.700	-4.800.000
965	12.621.200	13.820.600	-1.199.400
Total	539.915.351	545.608.250	-5.692.899

Cabe resaltar, que el Intendente presentó al equipo auditor 2(dos) biblioratos que contienen las Órdenes de Pagos numerados de la siguiente forma:

- Bibliorato N° 2: desde 061 hasta 109. No se observaron las órdenes de pagos del número 01 hasta el 060;
- Bibliorato N° 4: las órdenes de pagos empiezan a numerarse desde el 001 hasta 0113. Las órdenes de pagos del 080 al 083 no fueron presentados a esta auditoria.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en el **Art. 62°** expresa: “En materia de administración general, es materia de la Intendencia: **Inc. a)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; así mismo, el **Art. 38** expresa; “Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: **Inc. b)** controlar la ejecución de presupuesto;” en concordancia con el **Art. 163°** que dice: “El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.”

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De la Administración Financiera del Estado” en el **Art.56° – Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarían las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo”:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económica – financiera; y el c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..... y el Art. 57° -Fundamentos técnicos- de la misma ley dice: “Para el registro y control de las operaciones económicas – financieras se aplicarán los siguientes criterios:” **b) todas las operaciones que generan o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;**

Y, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De la Administración Financiera del Estado “, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, en el **Art. 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas -** dice: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originados que respalden las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para la rendición de cuentas son las siguientes: **Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

CONCLUSIÓN

Existe una diferencia no registrada de **G. 5.692.899** (Guaraníes cinco millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos noventa y nueve), entre la ejecución presupuestarias y los documentos que respaldan las erogaciones del ejercicio fiscal 2006.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en el **Art. 62° inc. a), en el Art. 38° inc. b) y el Art. 163°**.

Así mismo, no se cumplió con lo establecido **Ley N° 1535/99** “De la Administración Financiera del Estado” en el **Art.56° – Contabilidad Institucional, incisos a), b) y c)** y el **Art. 57° -Fundamentos técnicos-Inc. b)**, asimismo, no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De la Administración Financiera del Estado “, y el funcionamiento del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, en el Art. 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas- inc. b).

RECOMENDACIÓN

Las Autoridades de la Municipal deberán mantener actualizada su Ejecución Presupuestaria y tener a disposición de los Organismos de Control todos los documentos, a fin de transparentar sus actos administrativos.

3. OBSERVACIONES POR RUBROS DE GASTOS

3.1 SUELDOS

Según la orden de pago N° 70, de fecha 14 de diciembre de 2006, al Sr. Rafael Romero, Intendente Municipal, se le abonó la suma de **G. 16.090.000** (Guaraníes diez y seis millones noventa mil) en concepto de Sueldo al Intendente, sin embargo, como comprobante de respaldo se adjunta un recibo común por **G. 9.090.000** (Guaraníes nueve millones noventa mil), correspondiente sueldo del Intendente de los meses setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2006, lo que da una diferencia de **G. 7.000.000** (Guaraníes siete millones), sin documentos de respaldo.

3.2 BONIFICACIONES POR VENTAS

Según la ejecución Presupuestaria presentada por el Intendente Municipal, la suma ejecutada en el Rubro Bonificaciones por venta durante el Ejercicio Fiscal 2006, es de **G. 23.700.000** (Guaraníes veinte tres millones setecientos mil).

El beneficiario es el Sr. Walter Quiñónez, y solo se adjunta un recibo de la Municipalidad de Puerto Casado por comisiones sobre ventas. Las autoridades actuales de la Municipalidad de Puerto Casado no han presentado al equipo auditor informes de los trabajos realizados, ni el contrato de prestación de servicios.

3.3 HONORARIOS PROFESIONALES

Del análisis realizado a los comprobantes respaldatorios y lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de los gastos en concepto de Honorarios Profesionales durante el Ejercicio Fiscal 2006, el monto total ejecutado es de **G. 91.900.000** (Guaraníes noventa un millones novecientos mil), como se observa en el cuadro siguiente:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Factura N°	Monto
003	28/04/06	Abog. Rubén Maciel	Honorarios Profesionales por promover querrela adhesiva en la causa de Pedro Martínez Segovia s/Lesión de confianza	27	6.000.000
005	16/05/06	Abog. Rubén Maciel	Honorarios Profesionales por elaboración de escrito de denuncia contra Gregorio Benítez y Otros por usurpación de funciones públicas y apropiación.	28	4.000.000
008	24/05/06	Abog. Aldo Coronel	Honorarios Profesionales en juicio Amparo constitucional 1ra. Instancia.	253	4.000.000
008	24/05/06	Abog. Aldo Coronel	Honorarios Prof. en juicio: Amparo Constitucional 2da. Instancia.	254	4.000.000
008	24/05/06	Abog. Aldo Coronel	Honorarios Prof. en juicio: Medida cautelar de Urgencia	255	4.000.000
008	24/05/06	Abog. Aldo Coronel	Honorarios Prof. en juicio: de Rendición de Cuentas e Indemnización de Daños y Perjuicios	256	7.000.000
008	24/05/06	Abog. Aldo Coronel	Gastos y Viáticos a las ciudades de Asunción, Concepción y Pedro Juan Caballero.	257	4.000.000
010	25/05/06	RG & ASOCIADOS Asesoramiento Contable Integral	Servicios Profesionales por Elaboración de Ejecución Presupuestaria mes de setiembre a diciembre del Ejercicio 2005	319	13.200.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Factura N°	Monto
013	26/05/06	RG & ASOCIADOS Asesoramiento Contable Integral	Servicios Profesionales Gestiones Varias ante el Ministerio de Hacienda	321	6.600.000
028	30/05/06	Víctor M. González	Viáticos en conceptos de Aceptación de cargo de Perito contable en Fiscalía de Concepción en la causa Municipalidad de Puerto Casado	FCr N° 135, RD N° 125	2.000.000
037	05/06/06	Abog. Rubén Maciel	Honorario por traslado y participación en audiencia, viáticos, etc.	039	1.500.000
056	19/06/06	Abog Aldo Coronel Serván	Pago de honorarios profesionales por contestación de excepciones en juicio de indemnización de daños y rendición de cuentas.	259	5.000.000
066	26/06/06	Abog. Gustavo Céspedes	Pago de honorarios profesionales por elaboración de informes de responsabilidad administrativa, elaboración de notas de renuncia, acta ordinaria, acta extraordinaria. Dictamen Legal.	021	5.000.000
087	06/07/06	Abog Gustavo Céspedes	Pago por Asesoría Jurídica mensual mes de junio/06	023	3.000.000
103	01/08/06	Abog Rubén Maciel Guerreño	Pago de honorarios por traslado y viático en la causa Pedro Martínez Segovia y otro s/ lesión de confianza	Fact Cred N° 002, RD N° 003	2.000.000
103	01/08/06	Abog Rubén Maciel Guerreño	Pago de honorarios profesionales por acusación presentada y participación en audiencia preliminar en la Causa Pedro Martínez Segovia y Otros s/ lesión de confianza N° 1016/2004.	50	6.600.000
106	10/08/06	Abog Gustavo Céspedes	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de agosto/06	026	3.000.000
108	16/08/06	De los Angeles Yegros de Martínez	Pago de Honorarios Profesionales por elaboración de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos a la fecha	0149	7.700.000
112	18/08/06	Abog Rubén Maciel Guerreño	Honorarios por mediación y arreglo extra judicial entre los señores Justo Fernández, Gregorio Benítez y Raúl Lagraña.	Fact. Cred N° 005 y RD N° 006	3.300.000
			Total Pagado		91.900.000

Conforme a las documentaciones examinadas, en la mayoría de los casos los contratos presentados no tienen el día, ni el mes en que fueron firmados por las partes y en la Orden Pago N° 028, en el que se adjunta la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales no esta firmada por el Intendente Municipal Justo Fernández. Además, por los pagos por Honorarios Profesionales a los abogados, ni en los contratos ni en las facturas, se determinan si en las causas judiciales fueron defendidos los intereses de la Institución Municipal o simplemente los intereses particulares de los respectivos administradores de la Municipalidad.

Cabe señalar que en los contrato firmados por las partes mencionan en la cláusula **DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTE – II CONTRATADO** tendrá los siguientes derechos y obligaciones: d.- Presentar a la **MUNICIPALIDAD** los informes que le solicite con relación al servicio contratado y con la periodicidad establecida. Al respecto, los administradores actuales de la Municipalidad remitieron el informe presentado por el Abog. Rubén Maciel Guerreño, el cual no hace mención de los resultados obtenidos en las distintas causas en la que intervino. No se cuenta con ningún otro informe de los trabajos realizados por los profesionales, solo se observo las facturas, recibo de dinero, comprobantes de ventas de los mismos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Al respecto, mencionamos lo que expresa la **Ley 1294/87** “Orgánica Municipal”, en su **Art. 239°** - *La Municipalidad de Asunción y las del primer grupo previsto en esta ley contarán con una accesoria jurídica, las demás municipalidades recurrirán a la OPACI o al Instituto de Desarrollo Municipal para realizar consultas jurídicas las veces necesarias. La Junta Municipal, como el Intendente deberá requerir el parecer de la asesoría jurídica antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato. En caso de incumplimiento de este requisito serán responsables personalmente de los daños que acarreen a la Municipalidad.*

3.4 PASAJES Y VIATICOS

Existe una diferencia **G. 250.000** (Guaraníes doscientos cincuenta mil), entre lo expuesto en la ejecución presupuestaria de gastos en concepto de Pasajes y Viático en el ejercicio Fiscal 2006 el monto total ejecutados es de **G. 14.350.100** (Guaraníes catorce millones trescientos cincuenta mil cien) y el total de los comprobantes respaldatorios presentados por la Municipalidad que asciende a **G.14.100.100** (Guaraníes catorce millones cien mil cien).

Además, esta auditoria observo que en la orden de pago N° 113 de fecha 20/08/2006, el Beneficiario Sr. Raúl Lagraña Concejal, recibió **G. 4.000.000** (Guaraníes cuatro millones) en concepto de viático, donde se adjunta como comprobante un recibo común con el importe mencionado, presento como rendición un Comprobante de Venta N° 001662 Bar Hospedaje Comedor Coelo por **G. 2.400.000** (Guaraníes dos millones cuatrocientos mil), faltando rendir **G. 1.600.000** (Guaraníes un millón seiscientos mil).

3.5 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Existe una diferencia de **G. 50.000** (Guaraníes cincuenta mil) entre lo expuesto en la ejecución presupuestaria de los gastos en concepto de Combustible y Lubricantes en el ejercicio fiscal 2006, el monto total ejecutado es de **G.1.903.000** (Guaraníes un millón novecientos tres mil) y el análisis realizado a los comprobantes que respaldan presentados por la Municipalidad de Puerto Casado asciende a **G. 1.853.000** (Guaraníes un millón ochocientos cincuenta tres mil).

De la verificación de las Órdenes de pagos, de los gastos efectuados en este rubro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, no hemos observado:

- Reglamentación alguna para su uso.
- No se observan recepción de los mismos por parte de los usuarios.
- No se identifica los vehículos de la Institución que utilizan los combustibles.
- No se especifica la finalidad de la adquisición del uso de los mismos.

3.6 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS

De la verificación realizada a las Órdenes de Pago visualizadas, por esta Auditoria ha realizado gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, por la suma de **G. 7.524.579** (Guaraníes siete millones quinientos veinticuatro mil quinientos setenta y nueve) en conceptos de Bienes de Consumo de Oficina.

Del análisis a los comprobantes respaldatorios, de los gastos efectuados en concepto de Bienes consumo de Oficina que fueron remitidos por el Intendente Municipal, se han constatado falencias, para la adquisición de los mismos como son: no cuentan con ordenes de compra, notas de pedido interno, notas de remisión y/ o recepción, se adjunta Orden de Trabajo y/ o Servicios de los mismos.

3.7 APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

Según la Ejecución Presupuestaria presentada por el Intendente la suma ejecutada en este rubro durante el ejercicio fiscal 2006 asciende a **G. 16.125.700** (Guaraníes dieciséis millones ciento veinticinco mil setecientos) y el análisis de los documentos respaldatorios asciende a **G. 20.925.700** (Guaraníes veinte millones novecientos veinticinco mil setecientos), lo que arroja una diferencia de **G. 4.800.000** (Guaraníes cuatro millones ochocientos mil).

3.8 TRANSFERENCIAS



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Según la Ejecución Presupuestaria presentada por el Intendente la suma ejecutada en este rubro durante el ejercicio fiscal 2006 asciende a **G.12.621.200** (Guaraníes doce millones seiscientos veintiún mil doscientos) y el análisis de los documentos respaldatorios asciende a **G. 13.820.600** (Guaraníes trece millones ochocientos veinte mil seiscientos), lo que arroja una diferencia de **G. 1.199.400** (Guaraníes un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos).

Con respecto a la observaciones realizadas a los rubros de Gastos, la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en el **Art. 62°** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;** así mismo, en el **Art. 38°** expresa: “Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: **b) controlar la ejecución del presupuesto;**” en concordancia con el **Art. 163°** que dice: “*El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades de las Municipales será ejercido por la Junta Municipal respectiva.*”

También, la **Ley N° 1539/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 6°** - Principios presupuestarios –expresa: “El presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: **a) Universalidad:** que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestado; **c) Unidad:** que todos los ingresos, gastos y financiamiento componentes del Presupuesto General de la Nación deben incluirse en un solo documento para su estudio y aprobación;”

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56° Contabilidad Institucional** – expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado un sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económica-financieras”, y el **Art. 57° -Fundamentos técnicos** de misma Ley dice: “Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: **b) Todas las operaciones que generan o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos.**”

El **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF” en el Art. 91° -Responsabilidad – dice: “Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIONES:

3.1 SUELDOS

Se ha observado una diferencia de **G. 7.000.000** (Guaraníes siete millones) entre lo abonado y el comprobante de respaldo en concepto de sueldo al Intendente.

3.2 BONIFICACIONES POR VENTAS

Los responsables de la Administración Municipal, han desembolsado la suma de **G. 23.700.000** (Guaraníes veinte tres millones setecientos mil) en concepto de Bonificaciones por Ventas, sin contar con informes de los trabajos realizados, contrato de prestación de servicios, que sirvan de documentos de respaldos de los gastos efectuados de respaldo de los gastos efectuados en el Objeto de Gasto Bonificaciones por Ventas, durante el ejercicio fiscal 2006.

3.3 HONORARIOS PROFESIONALES

En los documentos de respaldos en concepto de pagos por Honorarios Profesionales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se ha evidenciado pagos por la suma de **G. 91.900.000** (Guaraníes noventa un millones novecientos mil), que no cuentan con los informes realizados por



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

los mismos, así también sin especificar si en las causas judiciales fueron defendidos los intereses de la Institución Municipal o simplemente los intereses particulares de los respectivos administradores de la Municipalidad.

3.4 PASAJES Y VIATICOS

De la comparación realizada, surgen diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y los comprobantes respaldatorios, por importe de **G. 250.000** (Guaraníes doscientos cincuenta mil).

Así mismo, se visualizaron diferencias entre las Órdenes de Pagos y los comprobantes respaldatorios de **G. 1.600.000** (Guaraníes un millón seiscientos mil).

3.5 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Se observó una diferencia de **G. 50.000** (Guaraníes cincuenta mil) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos presentados a esta Auditoría, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, además no cuentan con procedimientos para la correcta utilización de los mismos.

3.6 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS

Los responsables de la Administración Municipal, han desembolsado la suma de **G. 7.524.579** (Guaraníes siete millones quinientos veinticuatro mil quinientos setenta y nueve) en concepto de Bienes de Consumo de Oficina, sin contar con procedimientos para la correcta utilización de los mismos.

3.7 APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

Se observó una diferencia de **G. 4.800.000** (Guaraníes cuatro millones ochocientos mil) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos respaldatorios presentados a la Auditoría.

3.8 TRANSFERENCIAS

Se observó una diferencia de **G. 1.199.400** (Guaraníes un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos respaldatorios presentados a la Auditoría.

Con respecto a las observaciones realizadas a los rubros de Gastos, los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal”, **Art. 62°**, y el **Art. 38° Inc. b)**, en concordancia con el **Art. 163°**.

De igual manera no se dio cumplimiento a la **Ley N° 1539/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 6°** - Principios presupuestarios, Inc. **a)**; **c)** y el **Art. 56° Contabilidad Institucional**, Inc. **a)**; y **b)**, y el **Art. 57° -Fundamentos técnicos** de misma Ley Inc. **b)**

Todo esto en concordancia con el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, Art. 91° -Responsabilidad

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, en lo sucesivo deberán respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por la ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos

4. DIFERENCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO PRESENTADOS POR LA MUNICIPALIDAD Y LOS EXTRACTOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS HABILITADAS POR LA INSTITUCION.

De acuerdo a los Extractos Bancarios de las Cuentas habilitadas por la Municipalidad, que son: Banco Amambay Cuenta Corriente N° 1-4700037/2, Banco Nacional de Fomento Cuenta Corriente N° 566656/3, Banco Nacional de Fomento Cuenta de Ahorro N° 014060/0, Banco Continental Cuenta Corriente N° 05-789720-00, los cheques emitidos y cobrados ascienden a **G. 2.049.904.319** (Guaraníes dos mil cuarenta y nueve millones novecientos cuatro mil trescientos diecinueve) y los documentos de respaldo presentados por la Municipalidad correspondiente a los egresos del ejercicio fiscal 2006, asciende a **G. 545.608.250** (Guaraníes quinientos cuarenta y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

cinco millones seiscientos ocho mil doscientos cincuenta), resultando una diferencia de **G. 1.504.296.069** (Guaraníes un mil quinientos cuatro millones doscientos noventa y seis mil sesenta y nueve), que no se encuentran documentados ni se registran en la Ejecución Presupuestaria. Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Meses	Bco. Amambay Cta. Cte. N° 1-4700037/2 (1)	Bco. BNF Cta.Cte. N° 566656/3 (2)	Bco. BNF Cta. De Ahorro N° 014060/0 (3)	Bco. Continental Cta. Cte. N° 05-789720-00 (4)	Total de Cheques emitidos 5=(1+2+3+4)	Totales Ordenes de Pago (6)	Diferencia 7=(5-6)
Enero	0	0	0	0	0	0	0
Febrero	243.673.664	0	0	0	243.673.664	0	243.673.664
Marzo	30.934.500	341.641.824	514.248	0	373.090.572	70.000	373.020.572
Abril	192.500	0	0	13.750	206.250	6.135.000	-5.928.750
Mayo	342.845.652	0	0	85.278.200	428.123.852	146.927.924	281.195.928
Junio	0	0	44.563.105	50.293.606	94.856.711	35.166.144	59.690.567
Julio	0	0	8.000.000	26.992.250	34.992.250	39.878.660	-4.886.410
Agosto	0	0	81.122.085	54.600.000	135.722.085	60.200.347	75.521.738
Setiembre	0	0	11.000	146.448.012	146.459.012	27.447.775	119.011.237
Octubre	0	0	1.600.000	343.248.323	344.848.323	72.619.500	272.228.823
Noviembre	0	0	112.311.000	38.000.000	150.311.000	72.823.300	77.487.700
Diciembre	0	0	47.660.800	49.959.800	97.620.600	84.339.600	13.281.000
Totales	617.646.316	341.641.824	295.782.238	794.833.941	2.049.904.319	545.608.250	1.504.296.069

Asimismo, los responsables de la Administración Municipal no presentaron a esta auditoria los talones de cheques que fueran solicitados en Memorando N° 03/08 y reiterado por nota CGR N° 5052 y por nota de fecha 25 de noviembre del año en curso, inserta en el Expediente N° 11024/08, el Sr. Raúl Lagraña Intendente de la Municipalidad de Puerto Casado, manifiesta: “**que todos los documentos encontrados en los archivos de la Municipalidad de Puerto Casado ya le he proveído a ese Órgano de Control**”...(sic)

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, **Art. 56 ° Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. b) mantener actualizado el registros de sus operaciones económica – financiera;** y el **Inc. c) Preparar, custodiar, y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones que asentadas en sus registros;**”

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 65° -Examen Cuenta-** dice: “*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición el examen de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a efectos del control de la ejecución presupuesto, la administración de los fondos u movimientos de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respalden las operaciones contables que dan como resultado los estados contables de situación financiera, presupuestaria y patrimonial , sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”

También, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “ De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF” en el **Art.92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

siguientes: **Inc. b)** Los comprobantes justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”

Además, en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 83° Infracciones – dice: “Constituye infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos: y **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos,”

CONCLUSIÓN

Existe una diferencia no documentada de **G. 1.504.296.069** (Guaraníes un mil quinientos cuatro millones doscientos noventa y seis mil sesenta y nueve), entre el total de los cheques emitidos y cobrados según los extractos bancarios de las cuentas bancarias de la Municipalidad y los comprobantes de egresos presentados a esta auditoria.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, **Art. 56 ° Contabilidad Institucional- inc. b), inc. c)** y el **Art. 65° -Examen Cuenta** de la misma Ley, asimismo al **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF” en el **Art.92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas – inc. b).**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° Infracciones Inc. a) y e).**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, deberán documentar todos los gastos realizados, a fin de justificar los mismos y así transparentar su gestión administrativa y cumplir estrictamente con las disposiciones legales establecidas al respecto.

5. IMPUTACION DIFERENTES AL OBJETO DE GASTOS.

Del análisis efectuado a los documentos que respaldan las erogaciones y teniendo en cuenta la información transcritas en las Órdenes de Pago correspondiente el ejercicio fiscal 2006 se constato que la Administración Municipal ha realizado imputaciones diferentes al Objeto de Gastos por **G. 41.102.700** (Guaraníes cuarenta y un millones ciento dos mil setecientos), como se detalla en el siguiente cuadro:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Rubro Imputado	Rubro Correcto	Importe Bruto
008	24/05/06	Abog. Aldo Coronel	Gastos y viáticos a las ciudad de Asunción, Concepción y P.J.C.	145	232	4.000.000.-
0037	05/05/06	Abob. Rubén Maciel Guerreño.	Honorarios por traslado y particip. En audiencia, viáticos	145	232	1.500.000.-
102	01/08/06	Abog. Rubén Maciel Guerreño	Pago de honorarios por traslado y viático en la causa pedro Martínez	145	232	22.000.000.-
103	01/08/06	Abog. Rubén Maciel Guerreño	Pago de honorarios p/ traslado en la causa Pedro Martínez	145	232	6.600.000.-
088	Dic/06	Varios	Pago de aguinaldo corresp. al año 2006	123	114	1.602.700.-
088	Dic/06	Varios	Pago de aguinaldo corresp. al año 2006	199	114	5.000.000.-
076	19/12/06		Pago por Asesoría	111	145	1.000.000.-
			Totales			41.102.700.-

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera el Estado” en el **Art.11°- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos** – expresa: “El clasificador presupuestaria de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del estado, relativa sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación considerando toda la gama posible de operaciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobara como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos: **b)** las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del Presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto; **c)** los gastos se clasificarán atendiendo a las finalidades que persiguen; **d)** la clasificación del gastos según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades.”

Asimismo, el Art. 21 – Plan Financiero, de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera el Estado”, en el párrafo tercero dice: “solo se podrá contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a las establecidas en el Presupuesto”.

Además, la mencionada Ley, en el Art. 83° -Infracciones – dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...”

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, realizó imputaciones en rubros distintos a los objetos del gasto por un importe de **G. 41.102.700** (Guaraníes cuarenta y un millones ciento dos mil setecientos), por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera el Estado” en el Art.11°- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y el Art. 21 – Plan Financiero.

Además ha incurrido en las infracciones previstas en el Art. 83° -Infracciones – Inc. e), la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera el Estado”

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá adecuar las imputaciones atendiendo a la finalidad y a la función del objeto del gasto, a fin de adecuarse al presupuesto aprobado y dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas.

CAPITULO IV CONCLUSIÓN FINAL

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por la Administración Municipal, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

CAPITULO I - ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

1. NO CUENTA CON LIBRO BANCO Y LIBRO MAYOR, DEL EJERCICIO FISCAL 2006.

El equipo auditor constató que la Municipalidad de Puerto Casado no posee Libros Bancos y Libro Mayor, que permitan obtener informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial del Ejercicio Fiscal 2006, a fin de facilitar un control adecuado y eficiente en todo momento por lo que no se dio cumplimiento a la Ley 1294/87 “Orgánica Municipal” en su Art. Inc. a), a la Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado” en el Art. 56° - Contabilidad Institucional Inc. a), Inc. b), Inc. c), además de incurrir en las infracciones prevista en el Art. 83° - Infracciones – Inc. b) de la misma ley.

2. LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CASADO NO PRESENTA EXTRACTOS BANCARIOS NI CONCILIACIÓN BANCARIAS DE LAS CUENTAS CORRIENTES, HABILITADAS A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD.

Los responsables de la Administración Municipal no presentaron al equipo auditor las boletas de depósitos, ni libros Bancos, ni conciliaciones bancarias de sus cuentas corrientes habilitadas, lo que constituye una debilidad en el Control Interno de los movimientos bancarios, y no permiten constatar la transparencia en el manejo de los Recursos Financiero de la Municipalidad.

Al respecto, no dio cumplimiento a la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” en su Art. 62° Inc. a) y a la Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado” Art. 56° -Contabilidad Institucional – a), b) y c).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83 –Infracciones – Inc. b)** de la misma ley financiera.

3. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CASADO.

De la comparación entre el Presupuesto Vigente de Ingresos y gastos, registrados en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, resulta un Déficit Presupuestario de **G. 332.720.733** (Guaraníes trescientos treinta y dos millones setecientos veinte mil setecientos treinta y tres). Al respecto, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 6° Principios Presupuestario – Inc. b) y c)**, además de incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83– Infracciones - Inc. c)** de la misma ley.

CAPITULO II – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

1. DIFERENCIA ENTRE EL INGRESO CORRIENTE SEGÚN AUDITORIA Y LOS DEPOSITOS REALIZADOS.

De la comparación de la suma total de los comprobantes de Ingresos analizados por esta auditoria, con los depósitos registrados en los extractos bancarios de las cuentas habilitadas a nombre de la institución municipal resulta una diferencia de **G. 440.811.715** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta millones ochocientos once mil setecientos quince), cuyo origen esta auditoria no pudo determinar.

También, a modo de ejemplo, se observa que del total de los ingresos del primer cuatrimestre no fueron depositados **G. 67.539.013** (Guaraníes sesenta y siete millones quinientos treinta y nueve mil trece), dentro de los plazos establecidos en la **Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado”,** que en su **Art. 35 – Recaudación, Depósito, Contabilización y custodia de fondos, Inc. “e”**.

Además no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado” Art. 56 – Contabilidad Institucional – Inc. a), b) y c)** y el **Art. 57 –Fundamentos Técnicos – Inc. b)**, incurriendo en las infracciones prevista en el **Art. 83° -Infracciones-Inc. e)** de la misma Ley.

2. LOS COMPROBANTES DE INGRESOS PRESENTADOS POR EL INTENDENTE NO ESTAN MUNERADOS CRONOLOGICAMENTE.

Los administradores de la Municipalidad de Puerto Casado no presentaron los comprobantes de ingresos del Ejercicio Fiscal 2006, en orden cronológico.

Por lo que, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 65 – Examen de Cuentas** y al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De la Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”,** en el **Art. 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas – Inc. b)**

3. DIFERENCIA ENTRE DE LOS COMPROBANTES DE INGRESOS Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO.

Se ha visualizado una diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del 2do Cuatrimestre y los comprobantes de ingresos presentados por la Municipalidad por **G. 101.159.913** (Guaraníes ciento un millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos trece). Además, no se cuenta con la Ejecución Presupuestaria de Ingreso del periodo auditado, no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera de Estado”** en el **Art. 56 – Contabilidad Institucional – Inc. a), Inc. b) y Inc. c)**, así mismo no dio cumplimiento al **Art. 92° - Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas – Incisos a), b).**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”,** en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e).**

4. TRANSFERENCIAS

4.1 TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO HACIENDA.

Existe una diferencia de **G. 217.064.986** (Guaraníes doscientos diecisiete millones setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis) en las transferencias del Ministerio de Hacienda, que no fue registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Además, existe una diferencia de **G. 51.026.753** (Guaraníes cincuenta un millones veintiséis mil setecientos cincuenta y tres), comparando el Informe remitido por el Ministerio de Hacienda en concepto de transferencias de royalties y los Extractos Bancarios de los Bancos habilitados.

Por lo que la Administración Municipal, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal”, **Art. 62° inciso a)**, y **Art. 38 inciso b)**, en concordancia con el **Art. 163°** de la mencionada Ley.

Asimismo, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De la Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56° – Contabilidad Institucional inc. a), inc. b), inc. c)**, y **Art. 57° -Fundamentos técnicos** – de la misma Ley en el **inc. b)**, asimismo al **Decreto N° 8127/00** “Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estados”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”, en el **Art. 91 ° -Responsabilidad**

Además, la mencionada **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el Art. 83° -Infracciones- Inc. e).**

4.2 TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA OPACI

Se pudo constatar que las transferencias realizadas por la OPACI por **G.108.098.557** (Guaraníes ciento ocho millones noventa y ocho mil quinientos cincuenta y uno), fueron ingresadas y depositadas en las cuentas bancarias de la Institución Municipal, sin embargo no se registraron en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006, como Transferencias de la OPACI.

Por lo que la Administración Municipal, se encuentra en incumplimiento con la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en el **Art. 62° inciso a)**, así mismo a la misma Ley, en el **Art. 38 inciso b)**, en concordancia con el **Art. 163°** de la mencionada Ley.

Asimismo, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De la Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56° – Contabilidad Institucional inc. a), inc. b), inc. c)**, y **Art. 57° -Fundamentos técnicos** – de la misma Ley en el **inc. b)**, asimismo al **Decreto N° 8127/00** “Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estados”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”, en el **Art. 91 ° -Responsabilidad**.

Además, la mencionada **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el Art. 83° -Infracciones- Inc. e).**

CAPITULO III – EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

1. MODALIDAD IRREGULAR DE PAGOS ADOPTADA POR LA MUNICIPALIDAD.

En las órdenes de pago cuyas copias han proveídos los responsables actuales de la administración municipal dice “*modalidad en efectivo*”, especificando que el pago se ha hecho con esa modalidad. Tampoco se han podido relacionar los importes de las órdenes de pago con los importes de los cheques emitidos, debido a que no fue proveído al equipo auditor los talonarios de cheques utilizados, trasgrediendo disposiciones del **Art. 65** de la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**.

Debido a las irregularidades mencionadas precedentemente hemos solicitado copias de los anversos y reversos de los cheques emitidos y cobrados según extractos bancarios del Banco Nacional de Fomento (BNF), como así también copias de las boletas de extracciones de la caja de ahorro. De igual forma hemos solicitado al Banco Amambay copias de los anversos y reversos de los cheques emitidos y cobrados según extractos bancarios de la cuenta corriente, constatándose en los mismos que son cobrados por Justo Fernández, Ex Intendente Municipal, Francisco Arza, Ex Administrador de la Municipalidad, Rafael Romero, Ex Intendente Municipal, Gregorio Benítez, entre otros.

Por lo expuesto no se dio cumplimiento a lo establecido en el **Art. 37-** Proceso de Pagos, de la misma **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**, en concordancia con el **Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PAGOS, Art. 60 - Modalidades de Pago, Inc. a); b); c); y d)

2. DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESO Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDOS PRESENTADOS POR EL INTENDENTE, EJERCICIO FISCAL 2006.

Existe una diferencia no registrada de **G. 5.692.899** (Guaraníes cinco millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos noventa y nueve), entre la ejecución presupuestaria y los documentos que respaldan las erogaciones del ejercicio fiscal 2006.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62° inc. a)**, en el **Art. 38° inc. b)** y el **Art. 163°**.

Así mismo, no se cumplió con lo establecido **Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado”** en el **Art.56° – Contabilidad Institucional, incisos a), b) y c)** y el **Art. 57° -Fundamentos técnicos-Inc. b)**, asimismo, no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De la Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”,** en el **Art. 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas- inc. b).**

3. OBSERVACIONES POR RUBROS DE GASTOS

3.1 SUELDOS

Se ha observado una diferencia de **G. 7.000.000** (Guaraníes siete millones) entre lo abonado y el comprobante de respaldo en concepto de sueldo al Intendente.

3.2 BONIFICACIONES POR VENTAS

Los responsables de la Administración Municipal, han desembolsado la suma de **G. 23.700.000** (Guaraníes veinte tres millones setecientos mil) en concepto de Bonificaciones por Ventas, sin contar con informes de los trabajos realizados, contrato de prestación de servicios, que sirvan de documentos de respaldos de los gastos efectuados de respaldo de los gastos efectuados en el Objeto de Gasto Bonificaciones por Ventas, durante el ejercicio fiscal 2006.

3.3 HONORARIOS PROFESIONALES

Los documentos de respaldos en concepto de pagos por Honorarios Profesionales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se evidenciado pagos por la suma de **G. 91.900.000** (Guaraníes noventa un millones novecientos mil), no se cuentan con los informes realizados por los mismos, así también sin especificar si en las causas judiciales fueron defendidos los intereses de la Institución Municipal o simplemente los intereses particulares de los respectivos administradores de la Municipalidad.

3.4 PASAJES Y VIATICOS

De la comparación realizada, surgen diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y los comprobantes respaldatorios, por importe de **G. 250.000** (Guaraníes doscientos cincuenta mil).

Así mismo, se visualizaron diferencias entre las Órdenes de Pagos y los comprobantes respaldatorios de **G. 1.600.000** (Guaraníes un millón seiscientos mil).

3.5 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Se observo una diferencia de **G. 50.000** (Guaraníes cincuenta mil) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos presentados a esta Auditoria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, además no cuentan con procedimientos para la correcta utilización de los mismos.

3.6 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS

Los responsables de la Administración Municipal, han desembolsado la suma **G. 7.524.579** (Guaraníes siete millones quinientos veinticuatro mil quinientos setenta y nueve) de en conceptos de Bienes de Consumo de Oficina, sin contar con procedimientos para su correcta utilización de los mismos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

3.7 APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

Se observo una diferencia de **G. 4.800.000** (Guaraníes cuatro millones ochocientos mil) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos respaldatorios presentados a la Auditoria.

3.8 TRANSFERENCIAS

Se observo una diferencia de **G. 1.199.400** (Guaraníes un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos respaldatorios presentados a la Auditoria.

Con respecto a la observaciones realizadas a los rubros de Gastos, los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a la **Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”, Art. 62º**, y el **Art. 38º Inc. b)**, en concordancia con el **Art. 163º**.

De igual manera no se dio cumplimiento a la **Ley Nº 1539/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 6º - Principios presupuestarios, Inc. a); c) y el Art. 56º Contabilidad Institucional, Inc. a); y b)**, y el **Art. 57º -Fundamentos técnicos** de misma Ley Inc. **b)**

Todo esto en concordancia con el **Decreto Nº 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, Art. 91º -Responsabilidad**

4. DIFERENCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO PRESENTADOS POR LA MUNICIPALIDAD Y LOS EXTRACTOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS HABILITADOS POR LA INSTITUCION.

Existe una diferencia no documentada de **G. 1.504.296.069** (Guaraníes un mil quinientos cuatro millones doscientos noventa y seis mil sesenta y nueve), entre el total de los cheques emitidos y cobrados según los extractos bancarios de las cuentas bancarias de la Municipalidad y los comprobantes de egresos presentados a esta auditoria.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56 º Contabilidad Institucional- inc. b), inc. c) y el Art. 65º -Examen Cuenta** de la misma Ley, asimismo al **Decreto Nº 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”** en el **Art.92º -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas – inc. b).**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83º Infracciones Inc. a) y e).**

5. IMPUTACION DIFERENTES AL OBJETO DE GASTOS.

La Administración Municipal, realizo imputaciones en rubros distintos a los objetos del gasto por un importe de **G. 41.102.700** (Guaraníes cuarenta y un millones ciento dos mil setecientos), por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera el Estado”** en el **Art.11º- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos.**

Además ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83º -Infracciones – Inc. e)**, la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera el Estado”**

CAPITULO V
RECOMENDACIÓN FINAL

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la administración municipal de la Ciudad de Puerto Casado deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

Además, deberá proceder a la instrucción de los sumarios administrativos tendientes a determinar la existencia de responsabilidades administrativas por parte de los funcionarios intervinientes por la comisión de las diferentes violaciones administrativas. En dicho sentido, las conclusiones arribadas en el marco de los precitados procesos deberán ser comunicados a esta Entidad Fiscalizadora Superior.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

También debe diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles a partir de la recepción del presente informe. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web www.contraloria.gov.py en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos a su ejecución.

La administración municipal debe adoptar e implementar el **Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay** (MECIP) dispuesto por la Resolución CGR N° 425/08 de la Contraloría General de la República, y cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del **Plan de Mejoramiento**.

Por su parte, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto.

ES NUESTRO INFORME

Asunción, de junio de 2009

Sr. Eduardo Jara
Auditor

Lic. Sandra Pérez
Auditora

Lic. María Palacios
Jefa de Equipo

Lic. Víctor Mechetti
Supervisor

Lic. Romy Celeste Rojas
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES